

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que “El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial. podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad”. Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que “Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: Arrendamiento - Arrendamiento con opción de compra - Compraventa.”.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. José María Vázquez Vargas de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán n.º 4, 2.º C, en la localidad de Plasencia, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 9 de febrero de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad “Diagnósticos y tratamiento de la esterilidad a los beneficiarios del sistema sanitario público de la Comunidad Autónoma de Extremadura reconocidos por el S.E.S.”.
Expte.: CSP/00/02/06/PNSP.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CSP/00/02/06/PNSP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Gestión de servicio público.
 b) Descripción del objeto: Diagnóstico y tratamiento de la esterilidad a los beneficiarios del Sistema Sanitario Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura reconocidos por el S.E.S.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 714.000 euros (precio máximo de licitación estimado).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de marzo de 2006.
 b) Contratista: Norba Ginecología y Reproducción, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: Según se detalla a continuación.

Ciclos	Procedimiento	Importe unitario de adjudicación./proced.
Ciclo completo	Fecundación In Vitro (FIVTE)	1.785,00.-€
Procedimientos auxiliares	Criopreservación de Pre-embryones	90,00.-€
	Mantenimiento de Preembryones criopreservados (cada año)	100,00.-€
	Transferencia de preembryones descongelados	450,00.-€
Ciclo cancelado	Consulta realizada	35,00.-€
	Ecografía realizada	20,00.-€

Mérida, a 31 de marzo de 2006. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENITEZ-CANO.

ANUNCIO de 3 de abril de 2006 por el que se hace pública la adjudicación de “Suministro del principio activo oseltamivir fosfato para el Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: S/99/1100000480/06/PNSP.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura “Servicio Extremeño de Salud”.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
 c) Número de expediente: CS/99/1100000480/06/PNSP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro del principio activo oseltamivir fosfato para el Servicio Extremeño de Salud.

c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Negociado.
 c) Forma: Negociado sin Publicidad (Art. 182 c) de TRLCAP).

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.844.544,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 8 de marzo de 2006.